



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 050 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 014-2017 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 14218 se ha proferido AUTO PARN -0165 del 10 de marzo de 2017, el cual ha sido modificado por medio del Auto PARN N° 422 de fecha 20 de Abril de 2017 y en su contenido reza:

"Mediante radicado No. 201790300011902 del día 21 de febrero del año 2017, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, los señores RICARDO ORDUZ CELY, HERMES MERCHAN, REINALDO LÓPEZ y JORGE NAVARRETE en su condición de cotitulares del Contrato de Concesión No. 14218, presentaron solicitud de amparo administrativo en contra de PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 cuademilí de amparo administrativo No 014-2017):

"(...)

La perturbación se presenta dentro de un lote de terreno del titular (QEPD) MANUEL MERCHÁN, sector el portillo Vereda Morcá de esta ciudad, en el cual se encuentran haciendo un trabajo para una bocamina recibiendo quejas constantes de los vecinos de que dicho trabajo no se encuentra dentro del PTO ni Licencia Ambiental, ni son titulares de la 14218"

Mediante el Auto PARN No. 0165 del 10 de marzo de 2017, se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo y en tal sentido fijar fecha y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el diecisiete (17) de abril de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), de conformidad con la parte motiva de dicho proveído. (Folios 2 y 3 cuademilí de amparo administrativo No 014-2017):

Que a pesar de lo dispuesto en el Auto PARN No. 0165 del 23 del 10 de marzo de 2017, para la fecha del presente auto, no se ha proferido la Resolución respectiva que autoriza el desplazamiento de los funcionarios de la autoridad minera para realizar la diligencia de reconocimiento de área. Requisito de obligatorio cumplimiento según las directrices impartidas en la Resolución 737 del 12 de noviembre de 2014, emitida por la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión. Razón por la cual, se hace necesario reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día veintisiete (27) de abril de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintisiete (27) de abril de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señores RICARDO ORDUZ CELY, HERMES MERCHAN, REINALDO LÓPEZ y JORGE NAVARRETE en la carrera 19 No. 10-10 de la ciudad de Sogamoso.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se impetra contra personas indeterminadas, se procederá a oficiar al Personero Municipal de SOGAMOSO para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.



En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de SOGAMOSO para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SOGAMOSO el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Morcá, sector El Portillo del municipio de Sogamoso, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores RICARDO ORDUZ CELY, HERMES MERCHAN, REINALDO LÓPEZ y JORGE NAVARRETE como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SOGAMOSO, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTES: señores RICARDO ORDUZ CELY, HERMES MERCHAN, REINALDO LÓPEZ y JORGE NAVARRETE PEDRO MARÍA ADAME NUVAN en la en la carrera 19 No. 10-10 de la ciudad de Sogamoso.

QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS a quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veinte (20) de abril de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintiuno (21) de abril de 2017, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa